



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de enero de 2009, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México —el SICOSIEM— ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

"Proporcionar la cantidad total erogada por el ayuntamiento con motivo de la realización del acto de rendición de informe de gobierno municipal 2007 y 2008. Proporcionar el desglose de las cantidades gastadas y copia de la lista de invitados especiales. De igual forma, proporcionar el gasto destinado a la promoción en los medios de comunicación de los informes antes mencionados.." (Sic)"

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00007/ECATEPEC/IP/A/2009.

III.- Con fecha 29 de enero de 2009, el Ayuntamiento, anunció la prórroga para entregar la información al recurrente, bajo el siguiente argumento:



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TEPEC DE MORELOS, México a 20 de Enero de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00007/ECATEPEC/PIA/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:
ES mucha la información que se solicita

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACION H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, la Unidad de Información del sujeto obligado debió haber contestado la solicitud durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud más otros siete días hábiles, toda vez que notificó la ampliación del plazo, esto es, a más tardar el día 16 de febrero de 2009; sin embargo, no se entregó al interesado la respuesta correspondiente.

2
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comulador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

V. Inconforme con la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 23 de febrero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"La falta de respuesta a la solicitud por parte del ayuntamiento sujeto a la Ley de Transparencia. (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"De acuerdo a los tiempos estipulados por la ley, la solicitud no ha sido respondida.." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento rindió informe de justificación, a través del archivo ajunto C00002ECATEPEC021064450001839.pdf, mediante el cual manifestó lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
2006 - 2009
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



SOLICITUD 007

"Monto total erogado por el Ayuntamiento con motivo del informe de gobierno 2007 y 2008, desglosando los gastos. Así copia de los invitados especiales y el gasto de promoción del evento en los medios de comunicación"
Informe de Gobierno 2007



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

La promoción del Primer Informe de Gobierno de Ecatepec de Morelos en medios de comunicación es la siguiente:

• Campaña en medios electrónicos

Radio Centro \$441,600.00
Grupo Imagen \$188,370.00
Radio Fórmula \$188,000.00
Crystal FM \$31,800.00
Televisión \$ 2,592,743.00 (Compra libre por spoteo)

• Espectaculares

52 carteleras \$884,000.00
Informe de Gobierno 2008

• Campaña en medios electrónicos

Radio Centro \$257,600.00
Crystal FM \$118,450.00
Televisión \$643,198.40 (Compra libre por spoteo)

• Espectaculares

43 carteleras \$817,000.00

Medios escritos:

- El Gráfico, media plana (4 y 5 de agosto) \$32,589.00
- La Crónica de Hoy, un cuarto de plana (4 y 8 de agosto) \$16,400.00
- Milenio, un cuarto de plana (3 de agosto) \$12,500.00
- La Jornada, un cuarto de plana (3 y 5 de agosto) \$21,739.00
- El Centro, media plana (4 de agosto) \$18,000.00
- Reforma, un cuarto de plana (5 y 7 de agosto) \$7,000.00
- La Prensa, media plana (5 y 7 de agosto) \$14,500.00
- El Metro, un cuarto de plana (5 y 7 de agosto) \$7,000.00
- El Financiero, un cuarto de plana (8 de agosto) \$12,960.00
- El Economista, un cuarto de plana (8 de agosto) \$12,000.00

Las tarifas dependen del día, página, espacio dentro de la página, selección de color o blanco y negro, de cada medio.

Con base en los antecedentes expuestos y,

4
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pl.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 69, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado la falta de respuesta a la solicitud por parte del Ayuntamiento.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes, respectivo -el SICOSIEM-, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Para el asunto que nos ocupa, la solicitud se presentó el día 14 de enero de 2009, por lo que, sumado a la prórroga solicitada el día de 29 enero del año en curso, el plazo para dar respuesta a la misma venció el 16 de febrero de 2009, sin recibir respuesta por parte del Ayuntamiento. Por otro lado, el plazo para interponer el recurso de revisión, corrió del 17 de febrero al 10 de marzo de 2009, por lo que el recurso se interpuso dentro del plazo previsto por la Ley.



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

TERCERO.- El recurrente solicitó se le proporcionara la cantidad total erogada por el Ayuntamiento con motivo de la realización del acto de rendición de informe de gobierno municipal 2007 y 2008, de igual manera, proporcionar el desglose de las cantidades gastadas, copia de la lista de invitados especiales y el gasto destinado a la promoción en los medios de comunicación de los informes antes mencionados, el Ayuntamiento solicitó prorroga pero en el tiempo previsto por la Ley no emitió ninguna respuesta al respecto. No obstante, existió un cambio de actitud en el sujeto obligado al entregar parte de la información en el informe justificado; sin embargo, la información es procesada.

En este orden de ideas, es de resaltar que si bien se entregó a este Instituto parte de la información, no fue en los documentos fuente y el recurrente no tiene acceso al informe de justificación, por lo que hasta el momento éste no tiene en su poder lo solicitado y no es posible sobreseer el presente asunto, en lo que respecta a los datos proporcionados en el informe de justificación, de conformidad con el artículo 75, Bis A.

De esta suerte, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar, la falta de respuesta y si procede la entrega de la misma.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

La Constitución Política del Estado de México, establece respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

7
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Plé.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Sumado a lo anterior, el Bando de Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 1. El presente Bando es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para toda persona que habite o transite en este Municipio.

La naturaleza de este ordenamiento es de carácter administrativo y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Soberano de México; 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El presente Bando tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal así como preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en él y en los demás reglamentos municipales.

El Presidente Municipal procurará la mayor difusión del presente Bando y demás ordenamientos legales de la Administración Pública Municipal, propiciando entre los ecatepecenses el mayor conocimiento de nuestras normas jurídicas.

Artículo 22. El Gobierno y la administración del Municipio de Ecatepec de Morelos está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina H. Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. La Tesorería Municipal es la Unidad Administrativa encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el gobierno municipal, así como de la administración de la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los demás ordenamientos legales.

De conformidad con las disposiciones anteriores, se desprende que el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

QUINTO.- En el presente considerando se analizará la omisión por parte del Ayuntamiento.

El recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, sin obtener respuesta por parte del Ayuntamiento. En este sentido y, toda vez que el sujeto obligado no dio



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

respuesta a la solicitud del recurrente, nos encontramos ante la *negativa ficta* prevista en el artículo 48 de la Ley, el cual establece que cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud en el plazo señalado, ésta se entenderá negada. Por lo que se actualizan los extremos del artículo 71, fracción I de la Ley y este Instituto realizará el análisis de la solicitud a efecto de determinar si procede la entrega de la información solicitada al recurrente.

Al respecto, es de resaltar que el sujeto obligado no dio trámite a la solicitud de acceso; por lo que se le exhorta para que en lo sucesivo dé cumplimiento con los plazos y formalidades establecidos en la Ley, apercibiéndole que de reiterarse sus conductas, éste órgano Garante, procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de la materia.

SEXTO.- De las constancias que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

El recurrente solicitó que se le proporcionará (i) la cantidad total erogada por el Ayuntamiento con motivo de la realización del acto de rendición de informe de gobierno municipal 2007 y 2008, de igual manera, (ii) proporcionar el desglose de las cantidades gastadas, (iii) copia de la lista de invitados especiales y (iv) el gasto destinado a la promoción en los medios de comunicación de los informes antes mencionados.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece:

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

...
XV. Informar por escrito al ayuntamiento, el 1 de agosto de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
...



EXPEDIENTE: 00326/ITAPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En este orden de ideas, el Bando de Gobierno Municipal de Ecatepec 2008, establece lo siguiente:

CAPÍTULO III DE LAS FECHAS CÍVICAS EN EL MUNICIPIO

“Artículo 6. Se consideran fechas cívicas especiales para el municipio:

- I. a III. ...
- IV. 1 de agosto Informe de Gobierno Municipal;
- V. a IX. ...”

Sobre el particular, el artículo 12, fracción XIX de la Ley, establece que los informes anuales que generen los sujetos obligados son de naturaleza pública.

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

- I a XVIII. ...
- XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;
- XX. a XXIII. ...”

Como se advierte, esta información debe estar disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

En este orden de ideas, este Instituto ingresó a la página electrónica oficial del Ayuntamiento, en la cual se observa un portal de transparencia, sin embargo no se encontró información pública vinculada con los actos de rendición de informe de gobierno municipal para los años 2007 y 2008.

En este sentido, no obstante que el Ayuntamiento en su informe de justificación presentó la información sobre los gastos en medios de comunicación, se debe tener presente que la información no está completa, no es la documentación fuente y el informe de justificación no es del conocimiento del recurrente, por lo que a la fecha éste continúa sin respuesta.



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

De tal suerte, todos los gastos erogados por el Ayuntamiento con motivo de la realización de los informes de gobierno, incluidos aquellos para la difusión del evento, son de naturaleza pública, ya que a través de estos, la ciudadanía puede verificar el ejercicio de los recursos.

Ahora bien, en materia de contabilidad Gubernamental en esta entidad federativa, existe del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 8 de enero del año 2007.

Dicho Manual, establece que los objetivos de la Contabilidad Gubernamental, son:

I.- Registrar contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos públicos, y las operaciones financieras;

II.- Informar sobre la aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental y para la integración de la cuenta pública.

Asimismo, señala dicho instrumento, que un fundamento esencial para sustentar el registro correcto de las operaciones lo constituye el Manual Único de Contabilidad Gubernamental, que es el instrumento normativo básico para el sistema, en el que se integran el catálogo de cuentas, su instructivo, la guía contabilizadora y los criterios y lineamientos para el registro de las operaciones.

En este contexto, el Manual señala en la Guía Contabilizadora Municipal, que a continuación se inserta en esta resolución, los conceptos que se deben requisitar, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios como en el género lo son los gastos erogados con motivo de los informes de gobierno correspondientes a los años 2007 y 2008.



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
 OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
 PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Página 216 "GACETA DEL GOBIERNO" 8 de enero del 2007

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Poder Ejecutivo
 Poder Legislativo

Compromiso
 Gobierno que cumple

GUÍA CONTABILIZADORA MUNICIPAL
 ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FRENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CARRIO	ANONIO	CARRIO	ANONIO
1	Avance a proveedores a cuenta de materiales, bienes y servicios.	Recibo mandatorio del proveedor	Frecuente	1106	1103	6006	6007
2	Recepción de materiales, bienes y servicios y finiquito. El registro presupuestal se hará de acuerdo al monto del anticipo	Factura original	Frecuente	6001	1106 1103	6006	6007
3	Cancelación de anticipos por no haberse realizado la adquisición en su caso.	Recibo del proveedor	Eventual	1103	1106	6007	6006

VIGENTE DESDE: 01/01/2007
 SUSTITUYE HOJA:
 AREA QUE ELABORO: CONTABILIDAD GENERAL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMO SUPERIOR DE EDUCACION

Del documento anterior, se puede observar que es posible que el sujeto obligado haya requisitado el tipo de operación, el documento fuente, la periodicidad y los registros, de los que se surte la obligación normativa de contar en forma desglosada, todos aquellos gastos que realice, dentro de los que se encuentran los referentes a los informes de gobierno.

Por lo anterior, toda vez que la información relacionada con el erario es de naturaleza pública, el Ayuntamiento deberá entregar la documentación en donde consten los gastos originados con motivo de la presentación de los informes de gobierno, incluidos los gastos para difusión del evento. De igual manera se deberá entregar la lista de los invitados especiales a los dos eventos.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento para que entregue las listas de invitados especiales y los documentos en donde obren los gastos originados con motivos de los eventos de informe de gobierno de 2007 y 2008, incluyendo los gastos de difusión.

TERCERO.- Se exhorta al sujeto obligado para que dé respuesta a las solicitudes de acceso en el tiempo previsto por la Ley, apercibido que de reiterarse sus conductas de incumplimiento, este órgano garante, procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de la materia.

CUARTO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



EXPEDIENTE: 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO SUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO

RESOLUCIÓN